

ES COPIA



GOBIERNO DE SALTA.
Haciendo realidad la Esperanza.

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

DECRETO Nº 19

PROTOCOLO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representada en este Acto por el Sr. Rector CPN. Víctor Hugo CLAROS, con domicilio legal en Avda. Bolivia Nº 5150 de la Ciudad de Salta y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por la Dra. María Soledad Vicente, Secretaria de Ciencia y Tecnología con domicilio en Avda. De los Incas S/Nº Centro Cívico Grand Bourg, acuerdan celebrar el presente PROTOCOLO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN en la ejecución de las actividades y proyectos de interés común, atento a la vigencia del Convenio Marco entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Universidad Nacional de Salta, aprobado por Resolución Rectoral Nº 652-08 y Decreto PEP Nº 2337, el que se regirá por los siguientes cláusulas:

ARTÍCULO 1º : OBJETO - El objeto del presente protocolo es la realización coordinada de actividades destinadas a investigar y desarrollar tecnologías de automatización y control aplicables a sistemas de aprovechamiento de la energía no convencional que se lleva adelante en el INENCO; iniciar vínculos Institucionales que favorezcan la capacitación y el desarrollo en esta área.

ARTÍCULO 2º: UNIDADES EJECUTORAS - Se designa como UNIDADES EJECUTORAS del presente protocolo por parte de la UNIVERSIDAD al INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN ENERGÍA NO CONVENCIONAL, en adelante "el INENCO", con domicilio legal en Avda. Bolivia Nº 5150 de la Ciudad de Salta. Por parte de la Secretaría de Ciencia y Tecnología designa a la UNIDAD DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE SALTA, en adelante "la U.F.I.De.T.", con domicilio legal en Fragata Libertad Nº 350 Bº Ciudad del Milagro de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3º: REPRESENTANTES TÉCNICOS - Con el fin de garantizar una adecuada coordinación de las acciones y proyectos que se realicen en el marco del presente, Las partes designan representantes técnicos. La UNIVERSIDAD designa al Director del INENCO Dr. Miguel Ángel Condori. la Secretaría de Ciencia y Tecnología designa al Lic. Claudio Daniel Sorrentino de U.F.I.De.T



GOBIERNO DE SALTA.
Haciendo realidad la Esperanza.

ES COPIA

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

DECRETO N° 19

ARTÍCULO 4º: COMPROMISO DE LAS PARTES -La UNIVERSIDAD a través del INENCO se encuentra desarrollando sistemas de aprovechamiento de las Energías no Convencionales aplicadas al sector agroindustrial, como sistemas de calentamiento de agua y aire, secaderos de hortalizas y otros productos agrícolas, realizando los ensayos y mediciones pertinentes en cada caso, poniendo a disposición de estos proyectos investigadores, técnicos e infraestructura.

La U.F.I.De.T desea colaborar con dichos proyectos mediante:

- a. el aporte de personal técnico para las tareas de investigación y desarrollo de equipos de automatización y control para los sistemas que se desarrollan.
- b. colaborar en la gestión para la obtención de fondos para la continuidad de la investigación y el desarrollo de los proyectos.

ARTÍCULO 5º: PROPIEDAD INTELECTUAL – PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS

- a. Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de las tareas realizadas en este convenio pertenecerán a las partes en forma conjunta.
- b. En los trabajos publicados constaran los autores, y las instituciones representadas
- c. Se entenderá por propiedad de los resultados de investigación a los efectos del presente convenio a aquellos que sean susceptibles de protección por la legislación de patentes de invención o por otro tipo de registro legal, o aquellos resultados que no sean protegibles legalmente por patentes o por otro tipo de registro pero que puedan ser utilizados en el proceso productivo y adquieran por ello importancia económica.-

ARTÍCULO 6º: CONFIDENCIALIDAD

- a. Las partes se comprometen a no revelar a terceros ninguna información técnica, sea con fines comerciales o científicos, originada en la otra parte, anterior o subsiguiente a la firma del presente.-
- b. Las partes se compromete a no revelar el resultado de las tareas que constituyen el objeto de este convenio.-
- c. Las partes se obligan a comprometer al personal que tuviera acceso a tal



GOBIERNO DE SALTA.
Haciendo realidad la Esperanza.

ES COPIA

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

DECRETO N° 19

información a no revelarla a terceros y mantener su confidencialidad, asumiendo en forma personal quien así obrare, la responsabilidad civil y/o penal que le fuera aplicable.-

- d. Las partes se pondrán de acuerdo, por escrito sobre qué aspectos de la información desarrollada podrán divulgarse o publicarse y en qué forma.-

ARTÍCULO 7º: DURACIÓN – RESOLUCIÓN SIN EXPRESION DE CAUSA

- a. El presente PROTOCOLO tendrá vigencia por dos (2) años a partir de la fecha de su firma.
- b. El presente convenio puede ser concluído sin expresión de causa por cualquiera de las partes mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los treinta (30) días de la fecha en que se pretende su resolución. La resolución no generará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de las partes.-
- c. En caso de existir trabajos en curso de ejecución las partes se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados.-

ARTÍCULO 8º: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS - LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este Convenio tiende a beneficiar el desarrollo de actividades de cada una de las instituciones.

LAS PARTES interpretarán y aplicarán el presente Convenio de conformidad a los principios de la buena fe contractual y se comprometen a solucionar sus divergencias en forma amistosa. En el supuesto de no lograrlo, someterán las mismas a la decisión de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.



GOBIERNO DE SALTA.
Haciendo realidad la Esperanza.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

DECRETO N° 19

En prueba de conformidad se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los catorce días del mes de Diciembre del año dos mil doce.

Dra. María Soledad VICENTE
Secretaria de Ciencia y Tecnología
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

Dr. Miguel Condorí
Director INENCO

CPN Víctor Hugo CLAROS
Rector

Universidad Nacional de Salta

Mg. Sergio Horacio Reyes
Coordinador General de U.F.I.De.T